

mática de la materia. El resultado es muy interesante y aleccionador de lo acaecido en Francia en el breve período sometido a examen.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

D'Onorio, Joël-Benoît (dir.), *La Religion dans la République laïque*, Pierre Téqui éditeur, París 2005, 228 pp.

Este libro recoge las Actas del XXº Coloquio nacional de la Confederación de Juristas católicos de Francia celebrado en París los días 20 y 21 de noviembre de 2004. El prof. d'Onorio abre los debates con una extensa comunicación, puesta al día en las Actas, sobre «el centenario de la Ley de separación de 1905: ¿inventario o autopsia?» (pp. 9-62). Hace notar que hablar de Estado laico es un truismo, ya que un Estado sólo puede ser dirigido por laicos... Desarrolla su tema en cinco puntos: «laicidad republicana y laicidad cristiana» en la que manifiesta su extrañeza de que la carta de Juan Pablo II al episcopado francés de 11 de febrero de 2005 hable de «la no confesionalidad del Estado», término nunca evocado en las actas oficiales del Concilio Vaticano II y que, por otra parte, no corresponde ni a la realidad constitucional y política de los Estados europeos contemporáneos ni a la realidad de la laicidad francesa. Por otra parte, podría pensarse que, en Francia, la laicidad se presenta como una mera técnica, un método peculiar de tratamiento político de lo religioso, aunque en su origen buscaba excluir a Dios del espacio social. El segundo punto es «laicidad y separación». El art. 2 de la Ley de 1905 establece que «la República no reconoce, no sostiene económicamente ni subvenciona ningún culto». Ese art. 2

es en la actualidad la única aportación fundamental de dicha ley al ordenamiento jurídico de Francia ya que, por ejemplo, la libertad de conciencia del art. 1 se fundamenta hoy en día en el art. 10 de la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789, y el principio de igualdad está inscrito en el corpus constitucional. Hace notar el autor que la laicidad no es el resultado de la separación del Estado y de las Iglesias, ya que existe la separación en otros países de Europa que desconocen la laicidad. El tercer punto se centra en «laicidad y discriminación». Con la Vª República se ha evolucionado de una laicidad de neutralidad (aunque, en realidad, sus promotores la concebían como antirreligiosa) a una laicidad de respeto. Pero no por ello todas las creencias merecen respeto desde el punto de vista del Estado, ya que se opone a las sectas, a determinadas ideologías o a ciertas manifestaciones religiosas. Prueba de ello es la Ley de 2004 sobre la interdicción en las escuelas de los signos «ostentatorios» de pertenencia religiosa, que el autor critica. El cuarto punto es «laicidad y laicismo», y lleva a preguntarse en qué medida los valores laicos son compatibles con los valores religiosos. En virtud de los cánones del positivismo jurídico se toleran cada vez menos las críticas de las leyes inmorales que, «bajo pretexto de que han sido votadas por el Parlamento, parecen gozar de una inmunidad que confina con la infalibilidad democrática». Finalmente, a propósito de «laicidad e islam», el autor pone de relieve que la laicidad demuestra ser mucho más altiva con los cristianos que con los musulmanes y que las propuestas de algunos de retocar la Ley de 1905 sólo beneficiarían al islam. Como dijo el cardenal Lustiger, a la sazón arzobispo de París,

«el Estado trata el islam como si fuera una religión de Estado».

Mons. Roland Minnerath, arzobispo de Dijón, habló a continuación de «la laicidad, una idea cristiana» (pp. 63-78), haciendo un recorrido histórico que pone de relieve que «no se nace cristiano, se pasa a serlo», como decía Tertuliano, y que el cristianismo es comunitario en su esencia. Tertuliano, el primero en pedir la *libertas religionis*, expone la idea de que el andar cristiano ha de ser libre, y no sometido a ninguna coacción exterior. Esboza una laicidad que presenta como elementos esenciales: salir de la *religio* cívica antigua en la medida en que era combinada con la coacción, neutralidad del Estado con respecto a las religiones existentes, coexistencia pacífica de las religiones en el espacio social, paso del vínculo social por vía de la religión cívica al vínculo social por vía de la libertad religiosa para todos, y libertad de la persona de determinarse en materia religiosa, referencia común que da su coherencia al edificio.

De «la laicidad, de una Comisión a otra» (pp. 79-88) habla el Sr. Roland Hureauux, Agregado de Historia. Se trata de las Comisiones públicas que a lo largo de los últimos quince años han estudiado la cuestión del velo islámico, la enseñanza de la religión y los signos religiosos en la escuela.

«La enseñanza del hecho religioso en la escuela» (pp. 89-103), a cargo del prof. Maurice Quenet, Rector-Canciller de la Academia de París, es un estudio de la enseñanza de lo religioso en la escuela, en el colegio, en el liceo y finalmente en la filosofía, en la que aparece como «un hecho de conciencia» que da sentido al mundo. El relativismo cultural es el co-

rolario de la falta de profundidad con la que se tratan los textos religiosos.

El prof. David Capitant confronta «laicidad francesa y libertades europeas» (pp. 105-130). El principio de laicidad, al ser constitucional, no puede sufrir un puesta en tela de juicio. Sin embargo, en caso de conflicto con una norma internacional ésta se impone a la norma interna, de modo que Francia podría ser condenada por la Corte europea de derechos humanos en un asunto considerado constitucional por su ordenamiento jurídico. Por otra parte, las libertades europeas pueden presentar un peligro para la laicidad francesa: la Corte europea no concibe la laicidad como una limitación de la libertad religiosa, sino más bien como una modalidad de ejercicio de la misma. El autor estudia dos cuestiones particulares: el velo islámico en los establecimientos de enseñanza pública y la financiación de los cultos.

El prof. Giuseppe Dalla Torre hace un estudio de «secularización y laicidad en la experiencia europea» (pp. 131-152). Se ciñe a la sólo perspectiva jurídica prevalente y tiene en cuenta los debates recientes en torno a las «raíces cristianas de Europa». El cristianismo ha permitido llegar a un concepto positivo de secularización que señala la tensión dinámica entre el *ya* y el *todavía no*, y se contrapone por tanto al secularismo, expresión de una degeneración que explica el mundo por sí mismo, sin Dios, a incluso en contra de Dios; de modo que por encontrar su origen en el cristianismo es muy difícil considerar la laicidad fuera del cristianismo. El autor contrapone el *mos gallicus* de vivir la laicidad y el *mos italicus* y se pregunta por el tipo de laicidad posible para Europa. A pesar de la diversidad de las tradiciones políticas

y jurídicas, existe entre los distintos Estados europeos un principio común a todos: «se trata del principio de distinción del ordenamiento político, y por tanto también del ordenamiento jurídico, respecto del ordenamiento religioso y espiritual, y por tanto de la conciencia».

La última intervención corre a cargo del Cardenal Jean-Louis Tauran y trata de «religión, moral y política hoy en día» (pp. 153-164). El purpurado hace notar que se puede separar las Iglesias del Estado, «pero no se puede separar la religión de la sociedad». Después de recordar la actitud de Jesús frente a la política, presenta primero la Iglesia frente a la política y luego los cristianos en la política. El responsable cristiano en política cumple un servicio: «es la única motivación que puede permitir que un hombre ejerza el poder respecto de los demás». El hecho religioso constituye, incluso en las sociedades secularizadas, «el hecho social de mayor entidad». Ninguna organización puede medirse ante las iniciativas de las instituciones religiosas en materia de desarrollo y de solidaridad. «No se puede minimizar el papel de los creyentes en el proceso de descolonización y el desmoronamiento del comunismo. Las Iglesias, que no toman parte en el poder, son siempre escuchadas. Nunca ha tenido la Santa Sede un lugar tan eminente en el escenario internacional».

Siguen unos anexos que ofrecen el texto del Concordato de 1801 (concordato napoleónico), la Ley de 1905 de separación, la encíclica *Vehementer Nos* de 1906 de rechazo de la misma, la declaración del Episcopado galo de 1945, la ley de 2004 sobre la laicidad en la escuela y la carta del Papa Juan Pablo II de 2005 al Episcopado francés.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Fernández de Córdova, Álvaro, *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*, Edizioni Università della Santa Croce (Dissertationes Series Theologica, XVI), Roma 2005, 838 pp.

La figura de los Reyes Católicos siempre suscita en el lector un gran interés: no sólo por la admirable Unión de Reinos que consiguieron forjar y cuyas estructuras y decisiones adoptadas servirían de base para la edificación de la modernidad española y europea; sino también por los eventos y personas que fueron protagonistas de esa época. La guerra de Sucesión con Portugal, la finalización de la Reconquista a los musulmanes, el proyecto de unidad religiosa con la erección del Tribunal de la Inquisición y la prohibición del judaísmo, el encuentro con el Nuevo Mundo que abría panoramas de civilización y evangelización insospechados... son, entre otros, acontecimientos de notable relevancia. Así mismo, figuras como el Gran Capitán, el cardenal Cisneros, fray Tomás de Torquemada, Garcilaso de la Vega, etc., todos ellos estrechamente vinculados con los soberanos españoles, dejaron una profunda huella en la Historia.

Además, el pontificado de Alejandro VI coincide con uno de los periodos más fecundos del diálogo del Papado con los reinos de Castilla y Aragón, unidos tras el matrimonio de Isabel y Fernando. Recogiendo el legado diplomático de la Casa de Trastámara, los Reyes Católicos intensificaron las relaciones con la Santa Sede convirtiendo la Ciudad Eterna en el centro de su política mediterránea y de su proyecto reformista sobre la Iglesia de sus reinos. El estudio de estas relaciones